

Doctrina



Las buenas leyes significan buen orden.

Aristóteles

PROPUESTAS PARA ASEGURAR EL DERECHO DE ACCESO A LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

*Por la Dra. Mireille Roccatti,
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos del Estado
de México.*

DIAGNÓSTICO

Por disposición Constitucional, corresponde a los Tribunales la importante tarea de impartir justicia, como medida imprescindible para garantizar, con efectividad, la supremacía del Estado de Derecho en nuestro país; sin embargo, la dinámica social y la realidad jurídica actuales, evidencian la imperiosa necesidad de una reforma integral del Sistema Jurisdiccional Mexicano, con el objetivo primordial de asegurar a la población un acceso a la impartición de justicia de manera suficiente, rápida y confiable.

La complejidad que la reforma representa, no es óbice para postergar la ineludible obligación estatal de encausar los reclamos más sentidos de la sociedad. El pueblo demanda Justicia, por considerar insuficiente e ineficaz ese servicio público; sentimiento de insatisfacción colectiva que pone en riesgo la seguridad nacional, al propiciar el desconocimiento de las vías legales para dirimir las controversias entre los particulares, y el descenso, en un clima de injusticia, a las vías de hecho, de hacerse justicia por propia mano; problemática que se extiende y repercute principalmente sobre aquellos núcleos sociales, ancestralmente distanciados del progreso económico, social político y cultural.

La justicia, como fin axiológico del derecho, no debe ser frenada, desviada o simulada, porque el burocratismo, la indolencia y los procedimientos dilatorios son obstáculos que desalientan al ciudadano respecto a la eficacia del orden jurídico mexicano.

La desatención de este problema podría derivar en una inconformidad generalizada de la ciudadanía, provocando por ende la descomposición social, virtual enemiga del Estado de Derecho e indiferente al orden jurídico constitucional, circunstancia desintegradora de la triología de poderes y de todas las instituciones públicas.

PROPUESTAS

- Simplificar el procedimiento del Juicio de Amparo a efecto de hacerlo accesible a toda la ciudadanía, toda vez que se requiere de amplio conocimiento de la técnica jurídica en esta materia, para alcanzar el amparo y la protección de la justicia federal, en el caso particular, cuando se afecten o se pretendan afectar garantías individuales. La propuesta es el establecimiento de un procedimiento sencillo, ágil y menos costoso.
- A fin de evitar la dispersión de los criterios judiciales, en perjuicio de las partes, se propone que la Jurisprudencia sea sentada exclusivamente por las Salas y el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya que en la actualidad la Jurisprudencia se sienta además, por los Tribunales Colegiados, situación que ha ocasionado diversas contradicciones, aun dentro de los tribunales del mismo circuito.
- Uno de los principios rectores del Juicio de Amparo es el de relatividad de la sentencia conocido también como Fórmula Otero, consistente en que la sentencia que declare la inconstitucionalidad de una ley, solamente ampara y protege al promovente de dicho juicio, no así a los que en la misma circunstancia, se vean afectados por dicha ley. Es conveniente que la declaratoria de inconstitucionalidad por parte del Tribunal de Amparo, sea considerada por el Poder Legislativo correspondiente para que, previos los requisitos legales, se decrete el término de su vigencia según el caso, para que en atención a la característica de generalidad que toda ley debe tener, se aplique a todas las personas que se encuentren en la misma circunstancia que el demandante de amparo; no solamente por razones prácticas para el control de la constitucionalidad de las disposiciones legislativas, sino también para lograr la observancia absoluta del principio de la igualdad de los gobernados ante la ley.
- Es imprescindible que la inmediatez judicial que las leyes procesales establecen, se practique en la realidad, es decir, que el juzgador presida y esté presente en todas las audiencias de los juicios, para normar su criterio con la apreciación directa del problema que planteen las partes en conflicto, y no limitarse al análisis de las constancias de los expedientes para dictar la resolución. Para que esto sea posible, se requiere: aumentar el número de juzgados tomando en cuenta el cúmulo de expedientes que se tramitan; la ampliación del horario de labores a fin de establecer, además del turno matutino, el turno vespertino; que la remuneración que perciban los servidores públicos de la administración de justicia de los Poderes Judiciales Locales,

sea homologada a las que perciben los servidores públicos de la Administración de Justicia del Poder Judicial Federal.

- La Defensoría de oficio, la asistencia jurídica y el patrocinio en los juicios, deben ofrecerse como servicio público **gratuito**, en todas las materias, con eficacia y oportunidad, a cargo de personal dedicado exclusivamente a esa actividad con impedimento de libre ejercicio de la abogacía, para ello es menester que goce de una remuneración decorosa en igualdad de circunstancia a los servidores públicos del Poder Judicial Federal.
- La suplencia de la demanda o de los agravios, también debe generalizarse en todas las materias e instancias, esto es, cuando el juzgador se percata de que a alguna de las partes le asiste la razón en el derecho que reclama, debe hacerse efectiva en la resolución correspondiente, a pesar de las deficiencias de carácter técnico jurídico; considerando que todo proceso legal tiene la función primigenia de lograr el esclarecimiento de la verdad como presupuesto para impartir justicia.
- Es pertinente someter a una revisión acuciosa las formalidades, plazos y términos judiciales, simplificando los procedimientos en todas las materias, que en ocasiones, constituyen un obstáculo para la administración de justicia pronta, completa e imparcial; sin menoscabo de los principios de seguridad y certeza jurídica que guían el proceso judicial.
- Las resoluciones que emitan los órganos jurisdiccionales deben ser oportunas y completamente cumplidas, para lograr ese objetivo se requiere fortalecer las atribuciones de dichos órganos, para que en el menor tiempo posible se cumplan sus resoluciones y se implemente un mecanismo eficaz para sancionar el incumplimiento de sentencia.
- Es importante fomentar una cultura jurídica, mediante la difusión masiva de los derechos y garantías que el orden jurídico otorga a los particulares; así como de los medios o mecanismos jurisdiccionales de control de la constitucionalidad y legalidad de los actos de los órganos estatales, tarea que han iniciado las Comisiones de Derechos Humanos creadas por ley; por lo cual es conveniente fortalecer las áreas de promoción, divulgación y capacitación de dichos Organismos Públicos.
- La composición de los litigios por conciliación o convenio de las partes en conflicto, es una alternativa que merece un ámbito de acción más amplio, en razón de los beneficios que ofrece; en cualquier etapa del juicio, antes de dictar sentencia, debe estar a disposición de las partes esta posibilidad, para ello se

requiere reformar las leyes procesales en todas las materias. En este mismo rubro es oportuno señalar la factibilidad de que las instancias conciliadoras se puedan encontrar en los tres niveles de gobierno estos son federal, estatal y municipal, a cargo de jueces calificadores y conciliadores, jueces de paz; oficialías conciliadoras y calificadoras (ésta de carácter administrativo) o similares.

- Otra área de interés que debe ser analizada es la referente a la carrera judicial, cuya finalidad es la de consolidar el sistema institucional de designación de servidores públicos judiciales; su estabilidad, promoción, remuneración y responsabilidad en la tarea que se les encomiende. Una auténtica carrera judicial, se logra cuando se combinan, permanentemente, la práctica y la teoría del derecho, ésta última mediante la preparación continua a través de cursos, diplomados y estudios de posgrado; además de conferencias, seminarios, paneles, coloquios, debates, mesas redondas, simposios y similares. El sistema de designación de: Secretarios, Jueces, Magistrados y Ministros deberá ser modificado mediante un proceso de selección de aptitudes ético-académicas, así como de un examen de oposición que deberá ser evaluado por un cuerpo colegiado plural o Consejo Supremo de la Judicatura, como ocurre ya en algunos otros países.
- Deben mejorarse los mecanismos de vigilancia y control interno de los Poderes Judiciales, facilitando y simplificando los procedimientos, a través de los cuales se sancionen a los servidores públicos judiciales que incurran en faltas o irregularidades en detrimento de los derechos de los ciudadanos.
- La administración de justicia debe ser apoyada por los avances tecnológicos tales como la computadora, comunicación del sistema de informática por vía Modem, telemática, telefax, grabadoras, videograbadoras, circuitos cerrados de televisión, etc. Es necesario establecer un sistema computarizado de información y comunicación entre los tribunales de justicia del país con la Suprema Corte de Justicia, que permita consultar la jurisprudencia, la doctrina y las principales leyes emitidas por el Congreso de la Unión y por las Legislaturas locales, además de los datos que sean de utilidad para una mejor impartición de Justicia.
- El sistema computarizado de comunicación debe incluir a las Procuradurías de Justicia y a las Comisiones de Derechos Humanos Nacional y locales, de manera que la información se complemente y su utilidad beneficie a las instituciones públicas y privadas y al ciudadano que por razón de sus intereses desee consultarla.